

21454 ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Comercial Felman, Sociedad Limitada», en su factoría de Alboraya (Valencia).

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Aislaglas», fabricado por «Comercial Felman, Sociedad Limitada», en su factoría de polígono industrial número 3, calle 5, nave 19, Alboraya (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

21455 ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Pilkington Interglass, Sociedad Anónima», en su factoría de Baracaldo (Vizcaya).

Por Orden de 12 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 29), fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Pilkington Interglass, Sociedad Anónima», en su factoría de Baracaldo (Vizcaya), con la denominación comercial de «Termofloat».

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de denominación comercial del producto, y habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del mismo, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Confortglass», fabricado por «Pilkington Interglass, Sociedad Anónima», en su factoría de la calle Kareaga, sin número, Baracaldo (Vizcaya), quedando sin efecto la concesión por Orden de 12 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 29), al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Termofloat» fabricado por «Pilkington Interglass, Sociedad Anónima», en su factoría de Baracaldo (Vizcaya).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

21456 ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Decovidrio, Sociedad Anónima Laboral».

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Tremglás», fabricado por «Decovidrio, Sociedad Anónima Laboral», en su factoría de la calle Tomás de Burguní, números 11 y 13, Pamplona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

21457 ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Central Vidriera Catalana, Sociedad Anónima», en su factoría de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «VIP-Gláss», fabricado por «Central Vidriera Catalana, Sociedad Anónima», en su factoría de polígono industrial «Almeda I», avenida del Maresme, 6-10, Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

21458 ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cristalería Albiac, Sociedad Limitada», en su factoría de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Por Orden de 23 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico,

fabricado por «Cristalería Albiac, Sociedad Limitada», en su factoría de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Habiendo efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del sello y no habiendo sido cumplidas por el fabricante las obligaciones dimanadas de dichas inspecciones, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) de creación del sello INCE, previo acuerdo del órgano gestor del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, en su reunión de 11 de julio de 1995 y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira la concesión del sello INCE, aprobada por Orden de 23 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo) al producto de acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Aislaglás», fabricado por «Cristalería Albiac, Sociedad Limitada», en su factoría de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

21459 *ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cristalerías José Sahagún», en su factoría de Gozón (Asturias).*

Por Orden de 6 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cristalerías José Sahagún», en su factoría de Gozón (Asturias);

Habiendo efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del sello y no habiendo sido cumplidas por el fabricante las obligaciones dimanadas de dichas inspecciones, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) de creación del sello INCE, previo acuerdo del órgano gestor del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, en su reunión de 11 de julio de 1995 y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira la concesión del Sello INCE, aprobada por Orden de 6 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14) al producto de acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Aislaglás», fabricado por «Cristalerías José Sahagún», en su factoría de Gozón (Asturias).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

21460 *ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ», proyectadas por «Poly-Proyec, Sociedad Limitada», con domicilio social en Madrid, para sus máquinas de referencias: Gusmer: H-II y números de serie: 2275 y H-02141.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre),

de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, así como la Resolución de 25 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las modificaciones a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a espumas de poliuretano,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto espumas de poliuretano producidas «in situ»; tipo I, de densidad mínima 25 Kg/m³, proyectadas por «Poly-Proyec, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Montalbán, 10, de Madrid, para las máquinas de referencia Gusmer: H-II y números de serie 2275 y H-02141.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

21461 *ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ», proyectadas por José González Egea, C.B. con domicilio social en Aiguafreda (Barcelona), para su máquina de referencia número 1: H-02119.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, así como la Resolución de 25 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las modificaciones a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a espumas de poliuretano, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto:

Espumas de poliuretano producidas «in situ». Tipo: I, de densidad mínima 25 kg/metro cúbico, proyectadas por José González Egea, C.B., con domicilio social en calle Marinada, 5, Aiguafreda (Barcelona), para la máquina de referencia número 1: H-02119.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

21462 *ORDEN de 20 de septiembre de 1995 por la que se regula la concesión de las subvenciones para las actividades de reutilización de aceites usados durante el año 1995.*

La Directiva 75/439/CEE, del Consejo, de 16 de junio, modificada por la 87/101/CEE, de 22 de diciembre de 1986, contiene la normativa comunitaria relativa a la gestión de aceites usados. Esta Directiva, en su artículo 13, establece que, como contrapartida a las obligaciones impues-